



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al escrito remitido por la profesional del derecho que representa los intereses de varios de los solicitantes, relacionado con la subsanación de los requisitos exigidos, se remite a la mandataria judicial a proveído de fecha 07 de mayo de 2021, a través del cual se rechazó la demanda por falta de competencia, en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-